

Cooperativa «Artesanía Femenina Egabrense, Sociedad Cooperativa», de Cabra (Córdoba).
 Sociedad Cooperativa de Confección Artesana «Iznajeña, S. C. C. A. I.», de Iznájar (Córdoba).
 «Cofma, S. Coop.», de Madrid.
 Sociedad Cooperativa «Carrocerías Luis», de Madrid.
 «Confecciones Villaconejos Santa Ana (CONVILSA), Sociedad Cooperativa», de Villaconejos (Madrid).
 «Enseñantes de Villaverde, S. Coop.», de Villaverde Alto (Madrid).
 Sociedad Cooperativa de Envases de Madera «San Francisco de Asís», de Abarán (Murcia).
 Cooperativa «Tectotex, S. Coop.», de Tembleque (Toledo).
 Sociedad Cooperativa «Carpintería Industrial de Aleaciones Ligeras», de Ocaña (Toledo).
 Sociedad Cooperativa Industrial «Icap», de Zaragoza.

Cooperativas de Viviendas

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Sagrada Familia», de La Coruña.
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «San Jordi», de Camarasa (Lérida).
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «Los Pilares», de Madrid.
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «La Inmaculada», de Murcia.
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «Santa Irene», de Vigo (Pontevedra).
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «Vilanova», de San Juan de Enova (Valencia).
 Sociedad Cooperativa de Viviendas de Empleados al Servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de Zaragoza «Cocisan», de Zaragoza.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
 Madrid, 2 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Antonio Chozas Bermúdez.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Empleo y Promoción Social.

22843 RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa, con el número 51, el casco de seguridad modelo 1/4366-1, marca «MaHeProt», tipo «Policap H», fabricado por la Empresa «Herrero International Trading», de Madrid, como elemento de protección de la cabeza de clase N o de uso normal.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del casco de seguridad modelo 1/4366-1, marca «MaHeProt», tipo «Policap H», fabricado por la Empresa «Herrero International Trading», de Madrid, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el casco de seguridad modelo 1/4366-1, marca «MaHeProt», tipo «Policap H», fabricado por la Empresa «Herrero International Trading», con domicilio en Madrid-16, calle Mauricio Legendre, 4-6, como elemento de protección de la cabeza de clase N o de uso normal, para trabajos donde existan riesgos mecánicos y eléctricos de tensiones inferiores a 1.000 voltios.

Segundo.—Cada casco de dicho modelo llevará, en sitio visible, un sello inalterable y que no afecte a la resistencia del mismo, y de no ser ello técnicamente posible, un sello adhesivo, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo-Homologación número 51 de 24 de julio de 1976-Casco N o de uso normal.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-1, de cascos de seguridad no metálicos, aprobada por Resolución de 14 de diciembre de 1974.

Madrid, 24 de julio de 1976.—El Director general, José Morales Abad.

22844 RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 52 el casco de policarbonato, modelo «Aurora», fabricado por «Industrias Plásticas Tirso, S. A.», de Madrid, como elemento de protección de la cabeza, de clase N —o de uso normal— E-AT —especial alta tensión— y E-B —especial bajas temperaturas.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación del casco de policarbonato, modelo «Aurora», fabricado por «Industrias Plásticas Tirso, S. A.», de Madrid,

con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el casco de policarbonato, modelo «Aurora», fabricado por «Industrias Plásticas Tirso, S. A.», con domicilio en Madrid-18, calle Dolores Folgueras, 8, como elemento de protección de la cabeza de clase N o de uso normal, para trabajos donde existan riesgos mecánicos y eléctricos de tensiones inferiores a 1.000 voltios.

Segundo.—Homologarlo asimismo como de clase E-AT —o especial para trabajos con riesgo eléctrico de tensiones superiores a 1.000 voltios.

Tercero.—Homologarlo igualmente como de clase E-B, o especial para ser utilizado en lugares de trabajo cuya temperatura ambiente sea baja.

Cuarto.—Cada casco de dicho modelo llevará, en sitio visible, un sello inalterable y que no afecte a la resistencia del mismo, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo.—Homologación 52 de 30 de julio de 1976.—Casco N —o de uso normal—, E-AT —especial alta tensión— y E-B —especial bajas temperaturas.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-1, de cascos de seguridad no metálicos, aprobada por Resolución de 14 de diciembre de 1974.

Madrid, 30 de julio de 1976.—El Director general, José Morales Abad.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

22845 ORDEN de 5 de octubre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1223/73, promovido por «F. L. Smidth & Cía. Española, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Ministerio de 29 de septiembre de 1972 y 6 de diciembre de 1973.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1223/73 interpuesto por «F. L. Smidth & Cía. Española, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Ministerio de 29 de septiembre de 1972 y 6 de diciembre de 1973, se ha dictado con fecha 21 de octubre de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por «F. L. Smidth & Cía. Española, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y dos y seis de diciembre de mil novecientos setenta y tres por los que se denegó el nombre comercial número cincuenta y seis mil quinientos veinticinco, «F. L. Smidth & Cía. Española, Sociedad Anónima», debemos anular y anulamos dichos acuerdos por no ser conformes a derecho, y en su lugar debemos conceder y concedemos a la Sociedad recurrente el derecho a la protección y uso exclusivo del referido nombre comercial; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 5 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

22846 ORDEN de 5 de octubre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.010/74, promovido por «Atis, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 30 de marzo de 1971.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.010/74 interpuesto por «Atis, S. A.», contra resolución

de este Ministerio de 30 de marzo de 1971, se ha dictado con fecha 8 de julio de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por "Atis, Sociedad Anónima", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de treinta de marzo de mil novecientos setenta y uno, así como contra el acuerdo tácito de dicho Organismo, recaído al resolver el recurso de reposición contra aquél formulado, los cuales anulamos por no ser conformes a derecho, declarando el derecho de la Entidad recurrente para que se le conceda el nombre comercial número cincuenta y cuatro mil trescientos treinta y dos, todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

22847

ORDEN de 13 de octubre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo número 605/74, promovido por don Antonio Solé Alemany, contra resolución de este Ministerio de 27 de septiembre de 1973.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 605/74 interpuesto por don Antonio Solé Alemany contra resolución de este Ministerio de 27 de septiembre de 1973, se ha dictado con fecha 9 de octubre de 1975 por la Audiencia Territorial de Barcelona sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Eusebio Lasala Palá, en representación de don Antonio Solé Alemany, contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial (Ministerio de Industria) de veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y tres, que concedieron los modelos de utilidad números ciento ochenta y un mil ochocientos cincuenta y siete y ciento ochenta y un mil ochocientos noventa y seis, así como las desestimaciones presuntas de los recursos de reposición formulados contra dichos acuerdos, debemos declarar y declaramos nulas a esas resoluciones y a los expedientes administrativos, que ordenamos se repongan en el trámite en que debieron emitirse los informes técnicos correspondientes; sin hacer expresa imposición de costas; y firme que sea esta sentencia, con testimonio de la misma, devuélvanse los expedientes al Centro de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

22848

ORDEN de 13 de octubre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 296/73, promovido por «Avon Benelux, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 18 de noviembre de 1971.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 296/73, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Avon Benelux, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 18 de noviembre de 1971, se ha dictado con fecha 5 de febrero de 1976 sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se desestima el recurso de apelación interpuesto por la representación de "Avon Benelux, S. A.", contra la sentencia de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia de este territorio de 9 de noviembre de 1974, dictada en el recurso número 296/73 de su registro, cuya sentencia confirmamos íntegramente, sin hacer especial condena de las costas de esta segunda instancia.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

22849

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza la variación del trazado de la línea de transporte de energía eléctrica, interprovincial, que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Huesca a instancia de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», con domicilio en Jaca (Huesca) calle Mayor, número 11, solicitando autorización para variación del trazado de la línea de transporte de energía eléctrica interprovincial, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esa Dirección General de la Energía a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.» la variación de trazado de la línea a 10 KV. de tensión, que con origen en Jaca, denominada «Jaca-Javierregay-Sigues», alimenta todos los pueblos emplazados en los valles de Hecho, Ansó y Roncal, en el tramo existente entre las localidades de Berdún (Huesca) y Asoberal (Zaragoza), con la finalidad de consolidar el cruce de la misma sobre el río Veral de frecuentes avenidas.

La longitud total de la variante será de 2.363 metros de los cuales, 1.235 metros afectan a la provincia de Zaragoza y los restantes a la de Huesca; se utilizarán conductores de aluminio-acero de 147,1 milímetros cuadrados de sección cada uno para el cruzamiento del río, y de 54,59 milímetros cuadrados para el resto de la variante; apoyos de hormigón armado; aislamiento de suspensión y rígido.

Lo que comunico a VV. SS.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1976.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria de Huesca y Zaragoza.

22850

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio de Alicante a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Hermosilla, número 3, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esa Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, simple circuito, a 132 KV., que se construirá con conductores aluminio-acero de 298,1 milímetros cuadrados de sección cada uno, sobre apoyos metálicos mediante aisladores de cadena. Su longitud total será de 16,300 kilómetros, de los cuales, 8,442 kilómetros afectan a la provincia de Alicante y los restantes a la de Valencia. Tendrá su origen en la E.T. de